



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11878690- -GDEBA-HIGAEMSALGP - BECAS - SZEGO y ot - baja por pase a plan ta

VISTO el EX-2021-11878690-GDEBA-HIGAEMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas de las becas asistenciales asignadas, por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales a favor de las personas detalladas en el IF-2022-18371333-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas;

Que las autoridades de las dependencias cumplen en informar que los becarios consignados en el IF-2022-18371333-GDEBA-DPTCYCGMSALGP fueron designados en la Ley N° 10.430, mediante los actos administrativos consignados en dicho informe;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: *“Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.”*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, la asignación de las becas asistenciales otorgada a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2022-18371333-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.